



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Doce (12) de marzo de dos mil quince (2015)

Auto interlocutorio No. 201

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	Diana Lucía Estrada Quiceno
Demandado:	Nación, Ministerio de Educación - FNPSM.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01523 00
Asunto:	Rechaza demanda.

La presente demanda fue interpuesta por la señora Diana Lucía Estrada Quiceno a través de apoderada, a efectos de que se declare la nulidad del acto administrativo presunto que negara el pago de la sanción por mora de las cesantías, la que fue inadmitida mediante auto del 12 de febrero de 2015 a efectos de que se subsanara los requisitos señalados en el respectivo auto, sin que procediera de conformidad dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo tanto, en el presente evento se deberá rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina su rechazo cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida, por lo que no queda más que proceder en tal sentido.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por la señora Diana Lucía Estrada Quiceno en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 13 de marzo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria